



Trujillo, 11 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 0078-2024/CONSORCIO EL NORTE, el Representante Común del CONSORCIO EL NORTE solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de junio de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO EL NORTE suscribieron el Contrato N° 016-2024-GRLL-GGR-GRCO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, por el monto contractual de S/ 6,307,734.96 (Seis millones trescientos siete mil setecientos treinta y cuatro con 96/100 soles), por el plazo contractual de 210 días calendario;

Que, con fecha 02 de septiembre de 2024, mediante Carta N° 0078-2024/CONSORCIO EL NORTE, el Representante Común del CONSORCIO EL NORTE solicita a la entidad autorización de sustitución de personal – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI: 2362493, por lo cual presenta al Arq. Rogger Merino Aguilar con CAP N° 13468, justificada en la renuncia presentada por la Arq. Laura Celestina Chepe Guzmán de fecha 23 de agosto de 2024, quien refirió por motivos personales de fuerza mayor adopta dicha decisión. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, con Informe N° 000069-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC fecha 09 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo siguiente:





4.1 CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

- El CONSORCIO EL NORTE propone al Arq. Rogger Merino Aguilar, con CAP N° 13468, como Especialista En Arquitectura, en remplazo de la Arq. Laura C. Chepe Guzmán con CAP N° 12910.
- Para lo cual alcanza la documentación necesaria la que se indica

Nº	Descripción	Entidad y/o Empresa	Cargo	Periodo de Trabajo		Plazo Días Calendario
				Inicio	Fin	
1	CONSTRUCCION DE 367 VIVIENDAS FASE 1.1 EN EL DISTRITO DE CHAO PROVINCIA DE VIRU-LA LIBERTAD	BSP OBRAS EIRL	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	8/07/2015	30/09/2017	815.00
2	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UNIFAMILIAR 2DO NIVELES AREA 700 M2 EN LA URBANIZACION LAS QUINTANAS DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO -LA LIBERTAD	KMT INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO SAC	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	20/02/2018	12/10/2018	234.00
3	REMEDIACION DEL 3ER PISO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN LA URBANIZACION EL BOSQUE DISTRITO DE TRUJILLO , PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD	KMT INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO SAC	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	14/02/2019	15/04/2019	60.00
4	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 81007 MODELO DE NIVEL INICIAL , PRIMARIA Y SECUNDARIA .DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD	CONSORCIO MODELO	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	20/05/2021 07/02/2022 27/06/2022	16/01/2022 24/05/2022 23/07/2022	376.00
5	INTERVENCION EN RECONSTRUCCION MEDIANTE INVERSIONES IRI EN LA IE N°035 DEL CP .LA VICTORIA ,DISTRITO DE LA VICTORIA , PROVINCIA DE CHICLAYO ,REGION LAMBAYEQUE.CL279059	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO SAC	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	02/09/2022 28/11/2022 23/01/2023	23/11/2022 12/01/2023 24/03/2023	190.00
6	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E N°1733 MI MUNDO MARAVILLOSO .DEL DISTRITO DE TRUJILLO Y PROVINCIA DE TRUJILLO ,REGION LA LIBERTAD -SALDO DE OBRA.	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	09/03/2023 09/07/2023	25/06/2023 19/07/2023	104.00
7	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ICONSER SAC	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	13/09/2023	31/12/2023	109.00
				Total Días Calendario		1888.00
				Total Años		5.17

- de la experiencia acumulada se puede ver que es de 5 años, 17 días por lo cual cumple con los requerimientos exigidos.
- Del Análisis realizado se **ACEPTO** el cambio del Profesional Clave- del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA lo que se comunica a su persona la aceptación correspondiente del Cambio del profesional.

Concluyendo que se acepta la solicitud del cambio del profesional propuesto por el CONSORCIO EL NORTE, para el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, la cual estará a cargo del profesional propuesto al Arq. Rogger Merino Aguilar, con CAP N° 13468.

Que, con Informe N° 002022-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 09 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, la Hoja de Envío N° 000001-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC, que contiene el Informe N° 000064-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC de fecha 09 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas, informando que el Arq. Rogger Merino Aguilar, con CAP 13468, profesional propuesto para el cargo de Especialista en arquitectura de la obra indicada en el asunto, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que otorga la conformidad a la sustitución del profesional antes mencionado, motivo por el cual se sugiere derivar el presente Informe a la Gerencia Regional de Contrataciones para continuar con las acciones pertinentes según lo





estipulado por el reglamento; asimismo, se recomienda verificar la veracidad de la documentación presentada por el Contratista;

Que, con Oficio N° 004227-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 10 de septiembre 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 002022-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas, informando que el Arq. Rogger Merino Aguilar, con CAP 13468, profesional propuesto para el cargo de Especialista en arquitectura de la obra indicada en el asunto, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que otorga la conformidad a la sustitución del profesional antes mencionado, motivo por el cual se remite para continuar con las acciones pertinentes según lo estipulado por el reglamento; asimismo, se recomienda verificar la veracidad de la documentación presentada por el Contratista;

Que, con Proveído N° 020185-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 11 de septiembre de 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones remite el expediente a la suscrita para atención y trámite;

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria (Coordinador de obra y Sub Gerente de Obras y Supervisión) la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Contrataciones, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos:





i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
(...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, conforme a lo señalado se observa que, dentro de los documentos presentados a efectos del cambio de profesional, se ha presentado la renuncia del Arq. Laura C. Chepe Guzmán, por lo que – en ese aspecto – se cumpliría con una de las exigencias realizadas en el dispositivo legal y opinión precitadas;

Que, respecto de la aceptación de la sustitución del profesional ROGGER MERINO AGUILAR, el Coordinador de Obra Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia solicitada, tal y como así lo estipula el numeral 190.3 y 190.4 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, manifestando entre otros, que:

- (...) De la experiencia acumulada se puede ver que es de 5 años, 17 días por lo que cumple con los requerimientos exigidos.*
- Del análisis realizado se ACEPTA el cambio del profesional clave – del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA lo que se comunica a su persona la aceptación correspondiente del cambio del profesional.*





- Concluyendo que se acepta la solicitud del cambio del profesional propuesto por el CONSORCIO EL NORTE, para el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA la cual estará a cargo del profesional propuesto al Arq. Rogger Merino Aguilar, con CIP N° 13468.

Que, es necesario tener en cuenta que, en las Bases Integradas del procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA N° 001-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA, se estableció en el Numeral 3.2 – REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de la Sección Específica, lo siguiente:

3	INGENIERO ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	24 meses	Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en/de: arquitecto y/o diseño arquitectónico y/o arquitectura y/o arquitectónico	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	--	----------	--	---

Que, se verifica que el profesional propuesto para reemplazar en el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ARQ. ROGGER MERINO AGUILAR, ha presentado la documentación que acreditaría una experiencia de 5 años 17 días;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, por otro lado, el área usuaria ha tenido a bien determinar en el rubro de otras penalidades de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 016-2024-GRLL-GGR, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone “*La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades (...)*”. Asimismo, el área usuaria ha determinado los supuestos de aplicación de penalidad (cambio de personal profesional) y el procedimiento correspondiente, lo que debe ser materia de análisis y revisión por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, por motivos de renuncia de la la Arq. Laura Celestina Chepe Guzmán y autorizar como nuevo profesional al ARQ. ROGER MERINO AGUILAR con CAP N° 13468, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 13468, solicitada por el CONSORCIO EL NORTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al contratista **CONSORCIO EL NORTE**, con domicilio común Jr. Huánuco N° 315 Barrio San Pedro, distrito, provincia y región de Cajamarca y/o correo electrónico construnort20@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista supervisor **CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO** en su domicilio Mz. B Lote 14 – Urb. Villa Santa María, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico christiamorbegoso@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la verificación posterior de la documentación presentada por el **CONSORCIO EL NORTE**, sobre el cambio de plantel profesional presentado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO SÉTIMO.- REMITIR, copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica Disciplinaria para el procedimiento de deslinde de responsabilidades, de ser el caso, al no haberse cumplido los plazos exigidos por la normativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

